

REPÚBLICA ARGENTINA

TERMINO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 092

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: LEGISLADORES SARGUENO - MANEQU -

SAUGIERI - PROYECTO DE LEY CREANDO COMISION

ADJUNICARIA DE TIERRAS FISCALES

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

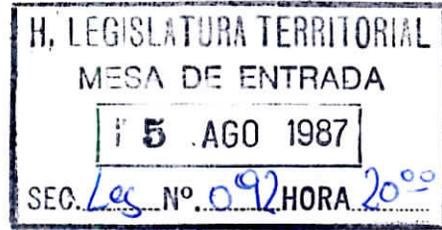
Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - Créase la Comisión Adjudicataria de Tierras Fiscales en el ámbito del Poder Ejecutivo Territorial.

ARTICULO 2º - La Comisión a que hace referencia el Artículo 1º será integrada por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo Territorial y uno por cada Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º - Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) elaborar el plan de urbanización de cada Departamento y estado de disponibilidad de tierras.
- b) recepcionar y clasificar la documentación de los solicitantes. la que dará origen a las listas de pre-adjudicatarios.
- c) Analizar y determinar la validez de las impugnaciones presentadas.
- d) elaborar los informes con listas definitivas de pre-adjudicatarios para el otorgamiento de los terrenos por parte del Poder Ejecutivo Territorial.

ARTICULO 4º - La Comisión tendrá un plazo máximo de treinta días / para expedirse a partir del momento en que reciban / la documentación por parte de la Dirección de Tierras Fiscales.

Com 34



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

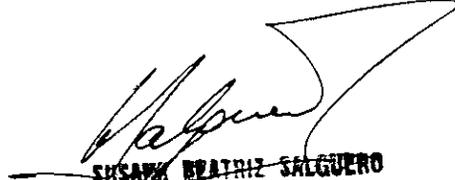
ARTICULO 5º - Los miembros designados por el Poder Ejecutivo Territorial serán considerados en Comisión de Servicios. quedando los Municipios en libertad de determinar la forma de designación y retribución de sus representantes.

ARTICULO 6º - Si no se produjese en tiempo la designación de los representantes de los Municipios o se produjese ausencia parcial o momentánea de los mismos. no será obstáculo para el normal funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 7º - El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días corridos a la promulgación de la misma.

ARTICULO 8º - De forma.


NILDA BRUGLIERI de BERIGUA
LEGISLADORA


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA

JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTACION.

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley dispone la creación de una Comisión de Adjudicación de Tierras Fiscales que actuará en la órbita del Ejecutivo Territorial.

No es necesario señor Presidente, explayarse en extenso sobre la necesidad de proceder a un correcto ordenamiento en la adjudicación de la tierra fiscal, toda vez que además de la necesidad de vivienda que de ello se desprende, conlleva un elemento tan importante como es el principio de arraigo y sentimiento al lugar.

En esta indelegable responsabilidad, el gobierno debe actuar no solo orientando a la solución del problema estrictamente habitacional, sino también generando, estimulando y promoviendo paralelamente ese arraigo que será la base sobre la que sostenga sus valores la actual y la futura sociedad.

Por otro lado, también deben considerarse otros aspectos que hacen a la adjudicación; o se entrega un lote fiscal sin luz, sin agua, sin gas, sin calles abiertas, y el beneficiario se ve sumido en la impotencia de no poder construir una vivienda con dignidad, o bien se traza una correcta planificación con servicios, loteos, calles y rellenados, y entonces sí el adjudicatario podrá levantar su vivienda familiar en un marco de posibilidades concretas de realización, sintiéndose respetado y estimulado para lograr su cometido.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

2.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Esto último no excluye, señor Presidente, la responsabilidad que le compete también al Municipio en lo que respecta no solo al tendido de servicios, sino también al contacto cotidiano que mantiene con la comunidad.

De tal modo, el Proyecto de Ley contempla que dicha Comisión esté también integrada por un representante designado por los municipios.

Cabe destacar también que al Gobierno no solo le cabe la responsabilidad de constituir dicha Comisión por su condición de tal, sino porque en su carácter de Delegado del Gobierno Nacional -que ejerce el patrimonio último de la Tierra Fiscal- al distribuirla responde a las normas legales que de este caso se desprenden.

Ushuaia, agosto 5 de 1987

NILDA BRUGLIERI
LEGISLADORA

JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR

SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA